



Ayuntamiento de Málaga

Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Igualdad de Oportunidades



VICEPRESIDENCIA
DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 324893/20
nº orden: 85
fecha: 16/07/20

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Javier Pomares Fuertes**, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, **D. José Ángel Narváez Bueno**, Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, así como de lo que determina el artículo 27.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía 464/2019 de 14 de mayo, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 11 del 17 de enero), en nombre y representación de la misma, con CIF y domicilio en el Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 de Málaga, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y Universidad de Málaga, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene como competencia propia la de realizar actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, reconocida en el apartado o) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, añadido por la disposición final 1 del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y art. 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que con fecha 1 de agosto de 2019, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes e Igualdad dicta Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5F1ayPUnAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación				

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





Violencia de Género, para el ejercicio de 2019. En el anexo a la resolución de transferencia al Ayuntamiento de Málaga se le asigna una cuantía de 118.465,43 €, para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género para el año 2019.

CUARTO.- La Cátedra de Interactividad de Diseño de Experiencias de la Universidad de Málaga cuenta con un notable número de proyectos en distintos campos, realizando diversas experiencias siempre con un mismo hilo conductor, sensibilizar, prevenir y concienciar pero sobre todo contribuir a mejorar la sociedad malagueña mediante distintas herramientas en las que confluyen la tecnología y las personas.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de la lucha contra la violencia de género, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, la Universidad de Málaga manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa y excepcional, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La Universidad de Málaga aporta, como requisito previo a la formalización del presente convenio, una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando por tanto excluido de su ámbito de aplicación, articulando el convenio a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el **Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Universidad de Málaga (UMA)** para el desarrollo del siguiente proyecto:

VIDEOJUEGO PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



SEGUNDA.- La **Universidad de Málaga (UMA)** dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Universidad de Málaga, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5FIayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





TERCERA.- El presupuesto total para el desarrollo del proyecto asciende a la cantidad total, según presupuesto presentado de **TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30.326,31 €)**, de los cuales **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (25.960,00 €)**, serán aportados por el **Área de Igualdad de Oportunidades** y se imputarán a la partida **27-2314-48900 PAM 2304 del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020, con cargo al proyecto nº 2020 3 2700 1 1**, cuyos fondos han sido recibidos por este Ayuntamiento mediante Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio de 2019, de fecha 1 de agosto de 2019 (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad).

CUARTA.- La Universidad de Málaga se compromete a financiar o aportar al menos un porcentaje del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Málaga subvencionará como máximo un 95% del coste total del proyecto.

QUINTA.- El proyecto no puede contemplar que todo el gasto sea gasto de personal, sino que debe contener otros gastos relativos a actividades a realizar.

SEXTA.- Las actuaciones finalizarán como máximo el 17 de septiembre de 2020. La justificación, que se realizará como máximo en el **PLAZO DE UN MES** desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención, estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica: <http://www.málaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

III.- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma. No obstante a petición de la entidad, podrá solicitarse:

- Adelanto de un porcentaje de la misma, hasta un 75% como máximo.
- Adelanto de un 90% de la misma, acreditando dificultades económicas o financieras.
- Adelanto de un 100% de la misma, aportando aval bancario o seguro de caución.
- Que se vaya pagando parcialmente conforme se va justificando parcialmente.

El pago del resto no adelantado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2020. Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memorias Técnica, Económica y demás documentos necesarios en el plazo establecido.



IV.- El órgano instructor del procedimiento, realizará las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

V.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VI.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada.

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.málaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5F1ayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV





VII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VIII.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta, es decir desde el 17 de septiembre de 2020.

IX.- Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 50% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 60% del proyecto.

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la



C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5FIayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Igualdad de Oportunidades para la realización de este Convenio.

DÉCIMA.- Son obligaciones de la beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AaNySR5F1ayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.
- k) Mantener una coordinación permanente con el Área de Igualdad de Oportunidades.
- l) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Igualdad.
- m) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Área de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Málaga, con cargo a los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Málaga mediante Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio de 2019, de fecha 1 de agosto de 2019 (Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad).

UNDÉCIMA.- Así mismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DUODÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la **Universidad de Málaga** hará referencia expresa a la colaboración del **Área de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Málaga**, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.



Asimismo, y dando cumplimiento a la Resolución de Transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio de 2019, de fecha 1 de agosto de 2019, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los créditos distribuidos en la presente Resolución, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga TLF.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5FlayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada ayuntamiento pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad.

Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos, para las que fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar el reintegro de los fondos percibidos y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTA. - El presente Convenio finalizará su vigencia el 17 de septiembre de 2020.

DECIMOQUINTA. - Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.
- La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



DECIMOSEXTA. - En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base nº 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2020.

DECIMOSÉPTIMA. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679,

C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga T.F.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5F1ayPUnAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación			



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:





informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Málaga en Avda. Cervantes nº 4, 29016 Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLÍTICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

La Vicerrectora de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

Fdo: Francisco Javier Pomares Fuertes

P.D.F. Fdo: Isabel Jiménez Lucena

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 14 de julio de 2020.

Fdo.: Begoña Casares Cervera

Fdo. por CASARES CERVERA MARIA
BEGOÑA - el día
14/07/2020 con un certificado



C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 29003 Málaga T.F.: 951926006 <http://areadeigualdad.malaga.eu/>

Código Seguro De Verificación	QANe22AzNySR5F1ayPUAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Pomares Fuertes	Firmado	09/07/2020 12:43:31
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación			

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: ISABEL JIMENEZ LUCENA, DELEGADA DEL RECTOR PARA LA IGUALDAD

13/07/2020 14:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV:

